



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la respuesta enviada por la DIAN.- Sírvase proveer.

Palmira, febrero 3 de 2.021.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION INTESADA RAD. 76520311000320200027200
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).**

En atención a lo solicitado por la señora Jefe del grupo interno de cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, Valle en oficio 115242448-90-NEHG-O.A.35, de fecha febrero 1 de 2.021, se requiere a los interesados para que alleguen a dicha oficina los documentos allí solicitados, diligencia de cuyo cumplimiento deberán dar cuenta a éste despacho, aportando el comprobante de recibo respectivo por parte de dicha entidad.

Lo anterior, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Egm

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448-90 – NEHG -O.A. 35
Palmira, 01 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
CL 22 28A 10
Palmira – Valle
Email: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESTADA DE: RODRIGO ARCILA CASTAÑO- C.C. 16241417.

El suscrito jefe (A) del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio radicado con el No. 015E2020004080, de fecha 22 de diciembre de 2020, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-50097, certificado de avalúo catastral últimos 5 años del mismo bien, y certificados de saldo de Banco de Bogotá por \$43,218,387 y AvVillas.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX
Jefe GIT de Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
RD No. 1061 de fecha 17/02/2014
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
Email: gairaldoc@dian.gov.co

Proyectó: 
Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas
Email: nhernandezg2@dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQDR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
Calle 32 NE 29-08 PBX (2)275 9821 ext. 151006
Código postal 763533
www.dian.gov.co

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d54dfed63c88841fab5be042c9e0e08d0475133d0bd91094567ba121e07e8
3b7**

Documento generado en 04/02/2021 03:35:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**